



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 208/2016.

ACTORES: LORENA PIÑÓN RIVERA Y
OTROS.

RESPONSABLES: COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL Y COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL EN EL ESTADO DE
VERACRUZ, AMBOS DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC 208/2016.

ACTORES: LORENA PIÑÓN RIVERA Y OTROS.

RESPONSABLES: COMITÉ EJECUTIVO
NACIONAL Y COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN
EL ESTADO DE VERACRUZ, AMBOS DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con:

I. El estado procesal que guardan los autos del cuaderno de antecedentes **277/2016**.

II. Oficio **PRI/CDE/VER/PRES/143/2016** recibido el veintiséis de diciembre del año en curso, en la oficialía de partes de este Tribunal, mediante el cual el **Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz** en cumplimiento al requerimiento formulado el pasado veinte de diciembre del año en curso, en el referido cuaderno de antecedentes remite el informe circunstanciado y demás constancias relativas al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido *per saltum* por **Lorena Piñón Rivera, Marco Antonio del Ángel Arroyo y Edgar Díaz Fuentes** ostentándose como militantes del citado partido político, registrados en los municipios de Veracruz, Misantla y Chicontepec; a fin de impugnar "**actos y omisiones atribuibles al Comité Ejecutivo Nacional y Comité Directivo Estatal en el estado de Veracruz, ambos del Partido Revolucionario Institucional y relacionados con el proceso de renovación de la dirigencia estatal**".

En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 348, 349 fracción III, 354, 355, 356 fracción II; 358 párrafo tercero, 402, 404, 416 fracción X y 418 fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 34, fracción I, 42, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC 208/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que no existen diligencias pendientes por desahogar en el cuaderno de antecedentes **277/2016**, glósese el mismo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **JDC 208/2016**, para que obre como corresponda.

TERCERO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese el expediente a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz**, para que en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o en su defecto, haga los requerimientos necesarios, para

que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

CUARTO. Téngase al **Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Veracruz, por conducto de su Presidente**, dando cumplimiento al requerimiento de veinte de diciembre del año en curso, dictado en el cuaderno de antecedentes **277/2016**; asimismo, se reserva acordar lo conducente respecto del trámite requerido al Comité Ejecutivo Nacional del citado partido político, hasta en tanto se remita la documentación atinente.

QUINTO. DECLARATIVA DE PRIVACIDAD. Con la finalidad de dar cumplimiento a los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción III, VII, IX, 6 fracción III, 11, 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción VI, 7, 8, 14, 17, 27, 28, 29, 33, 34 y 38 de la Ley 581 para la Tutela de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 12, 13, 15, 16, 20, 23, 26, 27, 28, 33 y 34 de los lineamientos para la tutela de datos personales para el Estado de Veracruz, se hace de su conocimiento que los datos personales contenidos en su escrito de demanda y, los demás que sean objeto de tratamiento en el expediente formado con motivo del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en que se actúa, serán protegidos, incorporados y tratados con las medidas de seguridad de nivel alto y no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones en las disposiciones jurídicas aplicables. También se le informa que dispone de un plazo de tres días a partir de la notificación del presente acuerdo, para manifestar su negativa a la publicación de los mismos, con el apercibimiento de que de no pronunciarse al respecto se entenderá que autoriza su publicación.

NOTIFÍQUESE. Por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

